Villavicencio, 12 de noviembre del 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto, el contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, se elabora el presente estudio previo para la suscripción de un convenio interadministrativo.

1-DESCRIPCION DE LA NECESIDAD – JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo N°133 las ramas del poder público, en legislativa, ejecutiva y judicial; siendo responsabilidad de la rama ejecutiva desarrollar en forma coordinada todas las actividades administrativas que están al servicio de los intereses generales de la comunidad para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, bajo este precepto y con base en la misionalidad del Instituto, este se asimila al concepto de ordenamiento territorial.

De conformidad con la normas que establecen y regulan la forma como se distribuye el poder público entre los diversos niveles político administrativos fue creado el Instituto de Cultura y Turismo del Meta mediante Ordenanza 026 del 29 de noviembre de 1986, transformado posteriormente mediante acto administrativo similar con número 305 del 27 de mayo de 1998, por el cual se modificó la denominación a “Instituto de Turismo del Meta”; siendo otorgadas mediante Decreto 432 de 2014 facultades al Gobernador para establecer la estructura orgánica y funciones del Instituto.

No obstante, el Instituto de Turismo del Meta es un establecimiento público del orden departamental, que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo representante legal se encuentra facultado para expedir los actos administrativos, realizar las operaciones financieras y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, a través de las diferentes modalidades de contratación.

Mediante Ordenanza No. 868 de 2014, se adoptó la política pública de turismo del Meta y fijó como objetivo, *"Posicionar al Departamento del Meta en el mercado nacional e internacional* como *un destino de turismo de naturaleza y cultura llanera con una oferta estructurada de experiencias únicas fortaleciendo la organización empresarial, la valorización y preservación del patrimonio natural y cultural, generando oportunidades para la población e incrementando beneficios sociales, económicos y ambientales a través del diseño de productos especializados y diferenciados en los Municipios del departamento* como *respuesta a la* consolidación de la paz y la convivencia, en el territorio.

El Instituto de Turismo del Meta, con el fin de dar cumplimiento a los proyectos contemplados en el "Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental "El Gobierno de la Unidad" para el periodo 2024 - 2027" el cual fue aprobado mediante Ordenanza No. 1256 de 2024, y en el ejercicio misional de la entidad, el Instituto cuenta con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión para la ejecución de recursos del proyecto denominado:

Nombre.	Fortalecimiento a los eventos culturales y festividades programados en el calendario del departamento meta
BPPID.	2024005500132
Actividad	Fortalecer los eventos locales en los 29 municipios de acuerdo con el calendario de eventos.
Meta.	Apoyar la realización de ferias y festividades en los municipios del departamento del Meta.

Este proyecto que enmarca el calendario de eventos del departamento fue aprobado con la **Ordenanza 1007 de 2018** “Por medio de la cual se establece y reglamenta el calendario oficial de

ferias y festividades en los municipios del departamento del Meta y se dictan otras disposiciones". Se contempla todas las festividades a desarrollarse en el Departamento del Meta, en este caso el **III FESTIVAL POR LA PAZ, VIDA Y RECONCILIACION DEL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA-META.**

	8 Villavicencio	Festival Cultural y Turistico Llanero
FERIAS Y FESTIVIDADES GENERALES EN LOS MUNICIPIOS	Abril	Semana Santa en el Llano
	Diciembre	Novenas de Navidad
	Ferias Ganaderas, Agroindustriales y Festivales Equinos	

CONTEXTO MUNCIPIO DE VISTAHERMOSA- META

Vista Hermosa es un municipio colombiano ubicado en el departamento del Meta, caracterizado por su inmensa riqueza natural, una matriz de ocupación predominantemente rural y una historia profundamente ligada a los procesos de colonización y al conflicto armado del país. Pertenece a la subregión del Ariari y es un territorio clave en los esfuerzos actuales de paz y reconstrucción social en Colombia.

Se sitúa en el sur del departamento del Meta, aproximadamente a **145 kilómetros de la capital, Villavicencio**. Su altitud promedio es de 460 m s.n.m. y abarca una extensión de 4.749 km².

Su territorio funciona como una zona de transición ecológica y ambiental que conecta la planicie de la Orinoquía, el piedemonte y las estribaciones de la Amazonía, limitando con zonas de alta importancia biológica como el área de influencia de La Macarena.

Tras la firma del Acuerdo de Paz, Vista Hermosa fue priorizado como uno de los municipios con **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)** dentro de la subregión Macarena-Guaviare. En los últimos años, el retorno de familias desplazadas ha impulsado el crecimiento poblacional y el fortalecimiento de Mesas Comunitarias para veedurías y proyectos viales.

La base de su economía es la ganadería y la agricultura. Existe una fuerte identidad campesina en torno a la asociatividad, destacando actividades como la producción láctea y la "ruta del queso".

Con la estabilización del orden público, el municipio ha comenzado a posicionar el turismo de naturaleza. Uno de sus tesoros más custodiados es la **Cascada Sardinata**, considerada una de las caídas de agua más imponentes y majestuosas de la región que permaneció oculta por el conflicto durante años.

CONTEXTO DEL III FESTIVAL POR LA PAZ, VIDA Y RECONCILIACION DEL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA- META.

El **III Festival por la Paz, Vida y Reconciliación** en el municipio de Vista Hermosa, Meta, **se realizará del 13 al 15 de noviembre de 2026.**



Con el firme propósito de fortalecer nuestras tradiciones, promover la identidad cultural llanera y posicionar a Vista Hermosa como un destino turístico de importancia en el departamento, hemos programado la realización de este importante encuentro cultural, deportivo y recreativo.

Vista Hermosa es un municipio que cuenta con una extraordinaria riqueza natural, cultural y paisajistica, con atractivos turísticos emblemáticos, senderos naturales, las cascadas y demás escenarios que representan un importante potencial para el desarrollo del turismo de naturaleza y aventura. En este sentido, el Festival constituye una oportunidad para visibilizar nuestro territorio, promover sus atractivos y generar espacios de encuentro que contribuyan a la construcción de paz, la convivencia y la reconciliación.

Para lograr el impacto esperado y garantizar una programación de calidad, solicitamos respetuosamente al Instituto de Turismo del Meta su apoyo financiero para contribuir a la ejecución de las actividades logísticas, culturales, deportivas y recreativas contempladas en la agenda del Festival.

Este respaldo resulta fundamental para:

1. **Impulsar el turismo regional: Promover la llegada de visitantes y turistas al municipio, dando a conocer sus atractivos naturales, culturales y turísticos.**
2. **Dinamizar la economía local: Generar oportunidades económicas para los sectores hotelero, gastronómico, comercial, de transporte y demás prestadores de servicios turísticos.**
3. **Fortalecer las tradiciones culturales: Promover las expresiones artisticas, musicales y folclóricas que representan nuestra identidad llanera y el patrimonio cultural de la región.**

4. **Promover la paz y la reconciliación: Generar espacios de integración comunitaria, convivencia y participación ciudadana a través de actividades culturales, deportivas y recreativas.**

El festival contará con una variada agenda cultural, deportiva y musical a lo largo de los tres días:

- **Viernes 13 de noviembre:** Apertura con alborada, cabalgata, muestras culturales locales, imposición de bandas y presentaciones musicales de Erick Martínez, Johan Palacios y Jhon Alex Castaño junto a juegos pirotécnicos.
- **Sábado 14 de noviembre:** Actividades deportivas y ecuestres como la IV Válida de Motocross, lazo criollo y patalgata, además de concursos de belleza y conciertos a cargo de Lina Sofía, Stiven Morales, Luis Alfonso y Jean Carlos Centeno.
- **Domingo 15 de noviembre:** Eventos tradicionales como el Gran Joropazzo, carrozas y tarde de coleo, cerrando con la coronación del Reinado por la Paz y los espectáculos musicales de Angie Indeleble, Maryoris Mona, Joseito Oviedo, Juanse Zapata y Arelys Henao.

Este gran evento nos invita a disfrutar de tres días espectaculares donde la tradición del llano, el motocross, el coleo y los artistas de talla internacional serán los encargados de llevar un mensaje de unión a todos los asistentes.

¡Arma tus maletas! Aquí te traemos la programación oficial día por día para que disfrutes de este gran festival

Bajo lo expresado, desde la subdirección de Fomento y Desarrollo Turístico, se hace necesario adelantar el presente convenio con el siguiente objeto: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS Y CULTURALES PARA LLEVARSE A CABO EN LA CELEBRACION DEL III FESTIVAL POR LA PAZ, VIDA Y RECONCILIACION DEL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA- META, CON EL FIN DE FORTALECER LOS EVENTOS CULTURALES Y FESTIVIDADES PROGRAMADOS EN EL CALENDARIO DEL DEPARTAMENTO META.** con el fin de entregarle a los asistentes a los eventos una experiencia de cultura y folclor.

1.1- FUENTE RECURSO PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se cuenta con recursos de inversión, respaldados por el banco de programas y proyectos con BPPID número 2024005500132, denominado: FORTALECIMIENTO A LOS EVENTOS CULTURALES Y FESTIVIDADES PROGRAMADOS EN EL CALENDARIO DEL DEPARTAMENTO META. con la meta: APOYAR LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y FESTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.

2-IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS Y CULTURALES PARA LLEVARSE A CABO EN LA CELEBRACION DEL III FESTIVAL POR LA PAZ, VIDA Y RECONCILIACION DEL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA- META, CON EL FIN DE FORTALECER LOS EVENTOS CULTURALES Y FESTIVIDADES PROGRAMADOS EN EL CALENDARIO DEL DEPARTAMENTO META.

3- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO – Convenio interadministrativo - Modalidad Contratación Directa.

No.	Código UNSPSC	Descripción

1	**81141601**	Logística

4- FUNDAMENTOS JURÍDICOS El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

"...los convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas. Esta conclusión es concordante con la aplicación de las normas en materia de contratación estatal y, por ende, la utilización de iguales cauces judiciales para solucionar las controversias o las dudas sobre la legalidad que puedan llegar a surgir. Por ende, la sala considera que la acción contractual es la vía procesal adecuada para someter a conocimiento del juez contencioso administrativo las controversias que se deriven de los llamados convenios interadministrativos al ser estos una manifestación de la llamada actividad negocial de la administración pública".

Se reitera que "los *"convenios interadministrativos"* cuando quiera que, (...), involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predican de cualquier otro *"acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial",* en los términos del artículo 864 del Código de Comercio. Sobre el tema se ha pronunciado la jurisprudencia de la Sección Tercera así:

"En tal sentido, si bien es cierto que en la práctica de las relaciones que se establecen en desarrollo de las actividades de la Administración se suele utilizar en algunas oportunidades la misma denominación, *"convenios interadministrativos",* para calificar otro tipo de negocios que no corresponden a su naturaleza y efectos -como los acuerdos interorgánicos y como aquellos en los que se presenta un concurso de voluntades, pero que no generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente- en realidad, los convenios en los cuales las partes se obligan patrimonialmente constituyen contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica.

"Así, el principal efecto de los *"convenios interadministrativos",* al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida. En ese orden de ideas, otro efecto determinante que surge de los convenios referidos, es aquel que se denomina en la doctrina jurídica denomina como integración, el cual encuentra concreción en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, en cuya virtud hacen parte de los contratos o convenios, a título de obligaciones y derechos, al lado de aquello que las partes acordaron expresamente, todo lo que, de acuerdo con su naturaleza, emerja de la ley, de la buena fe, de la costumbre y de la equidad, como elementos que adicionan el contenido y los efectos del negocio jurídico respectivo.

"En atención a lo anterior (...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes:

- constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales;
- tienen como fuente la autonomía contractual;
- son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley;
- son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc.
- la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio;
- dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles;
- persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas;
- la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

“Sobre la tipología de convenio interadministrativo, fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora entidad con régimen especial desarrolle su actividad en competencia con el sector privado.

Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un procedimiento amplio.

Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que conste por escrito6. Entonces, si ambas partes son entidades estatales, pueden celebrar convenios interadministrativos porque las disposiciones que regulan esta tipología hacen referencia a la calidad de los sujetos que intervienen en la contratación, que deben ser entidades estatales o de derecho público”.

"La Ley no limitó la celebración de contratos interadministrativos a la modalidad de selección de contratación directa, solo estableció, excepcionalmente, su celebración de manera directa cuando dos o más entidades del Estado, con el fin de materializar funciones administrativas de interés común para ambas partes, celebran un negocio jurídico. No obstante, es posible que se celebren contratos interadministrativos en el marco de un proceso en el que sea posible la participación de los interesados en ofertar, es decir, a través de las otras modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la de contratación directa, pues, como se indicó, la existencia de un contrato interadministrativo no está determinada por la modalidad de selección sino, entre otras cosas, de la calidad de las partes que lo suscriben, es decir, debe tratarse de entidades estatales.

Finalmente, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que en los contratos interadministrativos las garantías no serán obligatorias. En el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 prevé que en los convenios interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

Los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal. Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se de una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, podemos manifestar que el convenio interadministrativo es el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociales.

5- **DESCRIPCION LUGAR DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO:**

5.1-TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El Convenio tendrá un término de ejecución de **OCHO (08) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR DE EJECUCIÓN** del presente será en el municipio de **VISTAHERMOSA** - Departamento del Meta, pactando como domicilio contractual el municipio de Villavicencio.

5.2- VALOR DEL CONVENIO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($246.615.104).** Cual es discriminado de la siguiente manera: un aporte por el valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($164.458.552),** por parte del municipio de Vistahermosa- Meta y el aporte por parte del Instituto de Turismo del Meta por el valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($82.156.552).**

- **APORTE DEL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA- META**

Aporte Recursos Municipio de Vistahermosa – Meta:

OBJETO: "SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A REALIZARSE EN EL MARCO DEL "III FESTIVAL POR LA PAZ, VIDA Y RECONCILIACIÓN DE VISTA HERMOSA – META 2026"						
III FESTIVAL POR LA PAZ, VIDA Y RECONCILACION DE VISTA HERMOSA - META						
1	DESFILE CARROZAS ALEGÓRICAS CAMPESINAS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	#DIAS	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.1	**SERVICIO ARTISTICO PARA EL DISEÑO DE CARROZAS ALEGÓRICAS CAMPESINAS:** Diseño, Asesoría, Acompañamiento Artístico y Construcción de las Carrozas alegóricas campesinas para el **"III Desfile Agrícola por la Paz, Vida y Reconciliación de Vista Hermosa – Meta"** las carrozas deberán contener propuestas artísticas inspiradas en la Identidad Campesina y Cultural de Vista Hermosa, resaltando el territorio, la agricultura, las tradiciones, la cultura y las festividades representativas del municipio El servicio comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades: • Diseño Artístico de la temática, concepto visual, composición, distribución de elementos y propuesta estética de cada carroza. • Diseño y elaboración de elementos decorativos, figuras, relieves, volúmenes, estructuras ornamentales, fondos, texturas y demás componentes requeridos para la ambientación de la carroza. • Elaboración de retablos laterales: cada carroza contará con dos (2) retablos laterales, con dimensiones aproximadas de 1,20 m x 2,40 m cada uno, incluyendo diseño, fabricación, decoración, pintura, acabados, instalación y fijación. • Selección y tratamiento de materiales agrícolas, naturales, reciclables y complementarios, así como su adecuación, corte, transformación, armado y preparación para su incorporación a la carroza. • Fabricación, armado y montaje de los diferentes componentes artísticos y ornamentales, procurando la adecuada integración de los elementos sobre la superficie dispuesta para la carroza. • Mano de obra especializada: participación de personal con conocimientos en elaboración de carrozas, artes plásticas, decoración, escenografía, pintura, modelado, ornamentación y técnicas artesanales requeridas para el desarrollo de la propuesta. • Pintura y acabados artísticos, texturas, pintura decorativa, envejecidos, realces, acabados y demás tratamientos necesarios para lograr una presentación estética y coherente con la temática seleccionada. Además, se deberá garantizar el acondicionamiento, montaje, instalación y distribución de los elementos artísticos sobre la plataforma (remolques - zorras de tractor y/o Motocargueros) garantizando su adecuada fijación y presentación durante el	UNIDAD	8	N/A	$ 3.900.000,00	$ 31.200.000,00

	desplazamiento de la carroza. • Montaje, instalación definitiva de los elementos decorativos, revisión general, limpieza, organización y acondicionamiento de la carroza para el desfile completamente terminada, decorada, montada y acondicionada de acuerdo con la temática artística y cultural asignada.					
					SUBTOTAL	**$ 31.200.000 ,00**
2	**ACTIVIDADES DE TRADICION Y MANEJO DEL GANADO LLANERO**					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**#DIAS**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
2.1	**Servicio agropecuario de alquiler de ganado bovino** para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas relacionadas con la promoción, preservación y fortalecimiento de las tradiciones e identidad cultural llanera. El servicio comprende la disponibilidad y suministro de los ejemplares requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, así como las condiciones necesarias para su adecuado manejo, permanencia y participación durante el evento, contribuyendo a la integración comunitaria y a la valoración de las prácticas tradicionales propias de la cultura llanera.	UNIDAD	65	1	$ 615.384,00	$ 39.999.960,00
					SUBTOTAL	**$ 39.999.960**
3	**SERVICIOS LOGÍSTICOS**					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**#DIAS**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
3.2	**Carpa:** Alquiler de CARPA con medidas de 3X3 mts con estructura en hierro y lona fiesta color blanca de 100 micras de espesor ,100% impermeables con laterales en lona color blanco tipo pirámide, con laterales **(Incluye instalación, desinstalación y transporte)**	UNIDAD	10	3	$ 206.105 ,60	6.183.168, 00
3.4	**Vallas:** Alquiler de vallas para contención de público tipo reja por unidad, **incluyendo montaje, desmontaje, transporte, vigilancia y control** para el municipio de Vista Hermosa - Meta, **medidas:** 2.00 metros o más de ancho x 1.40 metros de alto de color negro, gris, etc. Características técnicas: marco perimetral con vértices redondeados construidos en tubo de alta resistencia de 1 ¼ pulgadas de diámetro, con patas ecualizables para su optimo sostenimiento. Sistema de patas: individuales de chapa plegada con dos bujes para encaje de marcos. Sistema de enganches: doble gancho universal y soldado a las vallas para firmeza y seguridad, estructura enrejada con esquinas circulares.	UNIDAD	25	3	$ 52.588, 80	3.944.160, 00
3.5	**Poncho:** Poncho Artesanal Mixto; algodón 100 %, peso: 300 gramos, largo: 1.40 cm - ancho: 74 cm - el diseño personalizado "bordado" con el logo de la administración municipal ancho 24 cm, alto 10.5 cm dimensión letra - ancho 28 cm, alto 17 cm, mensaje a definir según Supervisor del Contrato, color y deseemos con franjas Decorativas, Diseños y Colores según aprobación del supervisor del contrato.	UNIDAD	200	N/A	$ 40.371, 00	8.074.200, 00

3.6	**DISEÑO, CREACION Y CONSTRUCCION DE ESCENARIOS, TARIMAS Y EQUIPOS DE ILUMINACION, SONIDO Y AUDIOVISUALES:** que incluye sonido profesional LINE ARRAY de ultima generación con un máximo spl de 140 db compuesto por 18 cajas activas cono lf 2×10", 2.5" vc ventilado salida hf 1×1.4", conductores de compresión vc de 3" guía de onda isofásica con 4 cabinas profesional para frontfill o arenas con 2 conos de 10" y un transductor de 3" activo con controlador y software de audio. 10 subwofer de 2000 watss profesionales de doble cono de 18" de la misma maca del sistema de p.a. 10 cajas activas para relevos de doble cono de 10" y transductor de 3' con procesador de audio y 4 sub doble 18" en arreglo cardiode con estructura en aluminio para elevación. Consola digital de 64 canales con procesador de 4 entradas 8 salidas, rack de amplificadores originales no copia chinas con 2 plantas una 10000 4 canales y una 14000 2 canales. Sistema de monitoreo: 6 cabinas de piso activa originales de 1200w 1 consola digital, 6 sidefill LINE ARRAY original 3 por lado con 2 sub doble 18" de 1500w cada uno, 2 ups de 4 salida de corriente, procesador digital, 2 cabinas de 5" activas para talkback comunicación ingeniero de sal y monitores, pc portátil con chip m2 con software original de medición y 2 micrófonos con curva de corrección, 4 micrófonos inalámbricos de alta gama,1 kit de micrófonos para batería, 16 micrófonos para diferentes instrumentos,4 micrófonos de contacto, 6 micrófonos de condensador 14 cajas directas 20 bases para micrófonos marca alemana, sistema de intercom para camarógrafos, 2 camaras de videos hd profesional en tarima profesional tipo concierto modular de 12 mts x 10 mts x 1.50 de alto, 1 escalera, 1 area de trabajo para consola de monitores con tarima de 5 mts x 4 mts con carpa de 1 sola agua de 5mts x 4 mts en lona blackout de 700micras, estructura de techo modular en aluminio grand support, 12 mts x 10 mts x 10 mts de alto con alas para colgado de sonido, con guayas, herrajes, y accesorios para adecuados desde los puntos superiores de las columnas como sistema de contrapeso, 10 tramos de estructura de 3mts de 30x30cm en aluminio, sistema de video, consola de video 4kprofesional con 8 entradas sdi y 8 salidas sdi con monitor de pantalla, pantalla led central de 7x4 mts con pitch 4.5 con procesador de video, 2 pantallas laterales para circuito cerrado de televisión de 4x3 mts con refresh rate 2500, pitch 4.5 outdoor profesional, 3 distribuidores de corriente con cables encauchetados 4x6 con polo a tierra y 2 platas de energía de 75 kva para todo el manejo del evento.	DÍA	1	1	$ 75.057.064,00	75.057.064,00
				SUBTOTAL		**$ 93.258.592,00**
				GRAN TOTAL		**$ 164.458.552,00**

El **MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA- META** cuenta con la capacidad financiera de respaldo presupuestal y técnico, con el certificado de viabilidad del banco de programas y proyectos, certificado del plan anual de adquisiciones, y certificado de disponibilidad presupuestal, discriminados de la siguiente manera:

No CDP	FECHA	TIPO DE GASTO	PROYECTO	VALOR TOTAL CDP	VALOR DESTINADO PARA EL PRESENTE CONVENIO
606	15/10/2026	INVERSIÓN	2024507110026 2024507110027	$164.458.552	$164.458.552

- **APORTE DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META:**

3	SERVICIOS LOGÍSTICOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	#DIAS	V/UNITARIO	V/TOTAL
3.4	**Vallas:** Alquiler de vallas para contención de público tipo reja por unidad, **incluyendo montaje, desmontaje, transporte, vigilancia y control** para el municipio de Vista Hermosa - Meta, **medidas:** 2.00 metros o más de ancho x 1.40 metros de alto de color negro, gris, etc. Características técnicas: marco perimetral con vértices redondeados construidos en tubo de alta resistencia de 1 ¼ pulgadas de diámetro, con patas ecualizables para su optimo sostenimiento. Sistema de patas: individuales de chapa plegada con dos bujes para encaje de marcos. Sistema de enganches: doble gancho universal y soldado a las vallas para firmeza y seguridad, estructura enrejada con esquinas circulares.	UNIDAD	45	3	$ 52.588,80	7.099.488,00
3.6	**DISEÑO, CREACION Y CONSTRUCCION DE ESCENARIOS, TARIMAS Y EQUIPOS DE ILUMINACION, SONIDO Y AUDIOVISUALES:** que incluye sonido profesional LINE ARRAY de ultima generación con un máximo spl de 140 db compuesto por 18 cajas activas cono lf 2×10", 2.5" vc ventilado salida hf 1×1.4", conductores de compresión vc de 3" guía de onda isofásica con 4 cabinas profesional para frontfill o arenas con 2 conos de 10" y un transductor de 3" activo con controlador y software de audio. 10 subwofer de 2000 watss profesionales de doble cono de 18" de la misma maca del sistema de p.a. 10 cajas activas para relevos de doble cono de 10" y transductor de 3' con procesador de audio y 4 sub doble 18" en arreglo cardiode con estructura en aluminio para elevación. Consola digital de 64 canales con procesador de 4 entradas 8 salidas, rack de amplificadores originales no copia chinas con 2 plantas una 10000 4 canales y una 14000 2 canales. Sistema de monitoreo: 6 cabinas de piso activa originales de 1200w 1 consola digital, 6	DÍA	1	1	$ 75.057.064,00	75.057.064,00

	sidefill LINE ARRAY original 3 por lado con 2 sub doble 18" de 1500w cada uno, 2 ups de 4 salida de corriente, procesador digital, 2 cabinas de 5" activas para talkback comunicación ingeniero de sal y monitores, pc portátil con chip m2 con software original de medición y 2 micrófonos con curva de corrección, 4 micrófonos inalámbricos de alta gama,1 kit de micrófonos para batería, 16 micrófonos para diferentes instrumentos,4 micrófonos de contacto, 6 micrófonos de condensador 14 cajas directas 20 bases para micrófonos marca alemana, sistema de intercom para camarógrafos, 2 camaras de videos hd profesional en tarima profesional tipo concierto modular de 12 mts x 10 mts x 1.50 de alto, 1 escalera, 1 area de trabajo para consola de monitores con tarima de 5 mts x 4 mts con carpa de 1 sola agua de 5mts x 4 mts en lona blackout de 700micras, estructura de techo modular en aluminio grand support, 12 mts x 10 mts x 10 mts de alto con alas para colgado de sonido, con guayas, herrajes, y accesorios para adecuados desde los puntos superiores de las columnas como sistema de contrapeso, 10 tramos de estructura de 3mts de 30x30cm en aluminio, sistema de video, consola de video 4kprofesional con 8 entradas sdi y 8 salidas sdi con monitor de pantalla, pantalla led central de 7x4 mts con pitch 4.5 con procesador de video, 2 pantallas laterales para circuito cerrado de televisión de 4x3 mts con refresh rate 2500, pitch 4.5 outdoor profesional, 3 distribuidores de corriente con cables encauchetados 4x6 con polo a tierra y 2 platas de energía de 75 kva para todo el manejo del evento.					
TOTAL						**$ 82.156.552,00**

6- FORMA DE PAGO: El Instituto de Turismo del Meta pagará el valor de su aporte de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO,** correspondiente al 100% del valor del aporte del convenio), que se realizará a la firma del acta de inicio previa verificación y aprobación del supervisor designado.

7- RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
000821	11/11/2026	2033502200005020308	$82.156.552	$82.156.552
TOTALES			**$82.156.552**	**$82.156.552**

8- ANÁLISIS Y SOPORTE DEL VALOR:

Para determinar el valor del contrato se tienen en cuenta las siguientes variables:

8.1- ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO: El Valor estimado del convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO**

CUATRO PESOS M/CTE ($246.615.104). Con un aporte por parte del INSTITUTO DE TURISMO DEL META, por el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.**

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO

3	SERVICIOS LOGÍSTICOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**#DIAS**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
3.4	**Vallas:** Alquiler de vallas para contención de público tipo reja por unidad, **incluyendo montaje, desmontaje, transporte, vigilancia y control** para el municipio de Vista Hermosa - Meta, **medidas:** 2.00 metros o más de ancho x 1.40 metros de alto de color negro, gris, etc. Características técnicas: marco perimetral con vértices redondeados construidos en tubo de alta resistencia de 1 ¼ pulgadas de diámetro, con patas ecualizables para su optimo sostenimiento. Sistema de patas: individuales de chapa plegada con dos bujes para encaje de marcos. Sistema de enganches: doble gancho universal y soldado a las vallas para firmeza y seguridad, estructura enrejada con esquinas circulares.	UNIDAD	45	3	$ 52.588,80	7.099.488,00
3.6	**DISEÑO, CREACION Y CONSTRUCCION DE ESCENARIOS, TARIMAS Y EQUIPOS DE ILUMINACION, SONIDO Y AUDIOVISUALES:** que incluye sonido profesional LINE ARRAY de ultima generación con un máximo spl de 140 db compuesto por 18 cajas activas cono lf 2×10", 2.5" vc ventilado salida hf 1×1.4", conductores de compresión vc de 3" guía de onda isofásica con 4 cabinas profesional para frontfill o arenas con 2 conos de 10" y un transductor de 3" activo con controlador y software de audio. 10 subwofer de 2000 watss profesionales de doble cono de 18" de la misma maca del sistema de p.a. 10 cajas activas para relevos de doble cono de 10" y transductor de 3' con procesador de audio y 4 sub doble 18" en arreglo cardiode con estructura en aluminio para elevación. Consola digital de 64 canales con procesador de 4 entradas 8 salidas, rack de amplificadores originales no copia chinas con 2 plantas una 10000 4 canales y una 14000 2 canales. Sistema de monitoreo: 6 cabinas de piso activa originales de 1200w 1 consola digital, 6 sidefill LINE ARRAY original 3 por lado con 2 sub doble 18" de 1500w cada uno, 2 ups de 4 salida de corriente, procesador digital, 2 cabinas de 5" activas para talkback comunicación ingeniero de sal y monitores, pc portátil con chip m2 con software original de medición y 2 micrófonos con curva de corrección, 4 micrófonos inalámbricos de alta gama,1 kit de micrófonos para batería, 16 micrófonos para diferentes instrumentos,4 micrófonos de contacto, 6 micrófonos de condensador 14 cajas directas 20 bases para micrófonos marca alemana, sistema de intercom	DÍA	1	1	$ 75.057.064,00	75.057.064,00

	para camarógrafos, 2 camaras de videos hd profesional en tarima profesional tipo concierto modular de 12 mts x 10 mts x 1.50 de alto, 1 escalera, 1 area de trabajo para consola de monitores con tarima de 5 mts x 4 mts con carpa de 1 sola agua de 5mts x 4 mts en lona blackout de 700micras, estructura de techo modular en aluminio grand support, 12 mts x 10 mts x 10 mts de alto con alas para colgado de sonido, con guayas, herrajes, y accesorios para adecuados desde los puntos superiores de las columnas como sistema de contrapeso, 10 tramos de estructura de 3mts de 30x30cm en aluminio, sistema de video, consola de video 4kprofesional con 8 entradas sdi y 8 salidas sdi con monitor de pantalla, pantalla led central de 7x4 mts con pitch 4.5 con procesador de video, 2 pantallas laterales para circuito cerrado de televisión de 4x3 mts con refresh rate 2500, pitch 4.5 outdoor profesional, 3 distribuidores de corriente con cables encauchetados 4x6 con polo a tierra y 2 platas de energía de 75 kva para todo el manejo del evento.					
TOTAL						**$ 82.156.552,00**

9 -JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Así, el principal efecto de los *"convenios interadministrativos",* al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida. En ese orden de ideas, otro efecto determinante que surge de los convenios referidos, es aquel que se denomina en la doctrina jurídica denomina como integración, el cual encuentra concreción en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, en cuya virtud hacen parte de los contratos o convenios, a título de obligaciones y derechos, al lado de aquello que las partes acordaron expresamente, todo lo que, de acuerdo con su naturaleza, emerja de la ley, de la buena fe, de la costumbre y de la equidad, como elementos que adicionan el contenido y los efectos del negocio jurídico respectivo.

"En atención a lo anterior (...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes:

- constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales;
- tienen como fuente la autonomía contractual;
- son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley;
- son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc.
- la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio;

- dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles;
- persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas;
- la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

“Sobre la tipología de convenio interadministrativo, fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora entidad con régimen especial desarrolle su actividad en competencia con el sector privado.

Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un procedimiento amplio.

Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que conste por escrito6. Entonces, si ambas partes son entidades estatales, pueden celebrar convenios interadministrativos porque las disposiciones que regulan esta tipología hacen referencia a la calidad de los sujetos que intervienen en la contratación, que deben ser entidades estatales o de derecho público”.

“La Ley no limitó la celebración de contratos interadministrativos a la modalidad de selección de contratación directa, solo estableció, excepcionalmente, su celebración de manera directa cuando dos o más entidades del Estado, con el fin de materializar funciones administrativas de interés común para ambas partes, celebran un negocio jurídico. No obstante, es posible que se celebren contratos interadministrativos en el marco de un proceso en el que sea posible la participación de los interesados en ofertar, es decir, a través de las otras modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la de contratación directa, pues, como se indicó, la existencia de un contrato interadministrativo no está determinada por la modalidad de selección sino, entre otras cosas, de la calidad de las partes que lo suscriben, es decir, debe tratarse de entidades estatales.

10-OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.

2. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
3. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
4. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
5. Entregar la información necesaria para el cumplimiento del presente objeto a contratar.
6. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.
7. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio a suscribir.
8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente convenio por conducto de los supervisores designados, adelantando las gestiones y trámites que resulten del ejercicio de las labores de supervisión y control.
9. Establecer mecanismos que permitan garantizar la seguridad de la información entregada.
10. Las demás que se deriven del presente convenio y las normas constitucionales y legales.

11.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes.

111- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Ejecutar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones establecidas en el contrato.
2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, en especial algún cambio necesario en el itinerario y/o personal solicitado, de tal manera que contribuya a la correcta ejecución del mismo.
3. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del convenio interadministrativo.
4. Colaborar con el instituto de turismo del Meta, para que el objeto del convenio interadministrativo se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
5. El contratista debe garantizar la promoción de productos del departamento, así como productos autóctonos de la región y destinos y atractivos turísticos en los municipios donde se realicen las ferias y fiestas.
6. Entregar evidencia en registro fotográfico y videos de cada una de las presentaciones artísticas establecidas en la ficha técnica.
7. Asumir los descuentos de Ley.

12- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dependencia **SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO** en el funcionario que desempeñe el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, o quien haga sus veces, quien velara por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.

4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Turismo del Meta que se encuentren vigentes.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación.
9. Revisar los pagos de seguridad social de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley.
10. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.
11. Verificar el cumplimiento de los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.

13-SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Nº	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRIORIDAD	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIEN	CONTROL Y MONITOREO	
										CÓMO	CUÁNDO
1	Especifico	Interno	precontractual	legales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Contratar bajo una modalidad de contratación errónea.	Riesgo bajo	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y la oficina asesora jurídica.	ALTO	Elaboración de los estudios previos, con acompaña miento de la Oficina Asesora jurídica.	Durante la elaboración de estudios previos.
2	Especifico	Interno y externo	Precontractual- Estudios previos	Financieros –Económicos, operacional, legales y negocios	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	Contratar con la entidad que cuente con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.	Riesgo bajo	Hacer una adecuada identificación de la necesidad y justificación de la contratación, para determinar adecuadamente el perfil.	ALTO	El área solicitante debe, hacer una consulta de los aspectos propios de la naturaleza jurídica, y las actividades misionales de la entidad.	Elaboración de los estudios previos.

5	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Se presentan retrasos en la entrega de informes sobre la ejecución del convenio	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad del contratista, quien debe cumplir con las obligaciones, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	**Riesgo ALTO**	Se debe requerir al contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha máxima de entrega indicando que dicha situación genera un incumplimiento de las obligaciones	**ALTO**	Se debe requerir al contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha máxima de entrega indicando que dicha situación genera un incumplimiento de las obligaciones	Requerimiento
6	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Bajo porcentaje de ejecución	No cumplimiento de la meta estipulada (9.134 familias), Se debe exigir el reporte periódico del avance del convenio y las dificultades presentadas	**Riesgo ALTO**	Se deben estipular que el pago que se realice al contratista dependa de las actividades finalmente realizadas	**ALTO**	Se deben estipular que el pago que se realice al contratista dependa de las actividades finalmente realizadas	Póliza de calidad del servicio.En el momento de realizar el pago correspondiente.

14- GARANTÍAS:

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del convenio interadministrativo, las partes intervinientes, y el análisis del riesgo efectuado con antelación, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo del municipio.

15- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

"...los convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas. Esta conclusión es concordante con la aplicación de las normas en materia de contratación estatal y, por ende, la utilización de iguales cauces judiciales para solucionar las controversias o las dudas sobre la legalidad que puedan llegar a surgir. Por ende, la sala considera que la acción contractual es la vía procesal adecuada para someter a conocimiento del juez contencioso administrativo las controversias que se deriven de los llamados convenios interadministrativos al ser estos una manifestación de la llamada actividad negocial de la administración pública".

Se reitera que "los *"convenios interadministrativos"* cuando quiera que, (...), involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predican de cualquier otro *"acuerdo*

de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial", en los términos del artículo 864 del Código de Comercio. Sobre el tema se ha pronunciado la jurisprudencia de la Sección Tercera así:

"En tal sentido, si bien es cierto que en la práctica de las relaciones que se establecen en desarrollo de las actividades de la Administración se suele utilizar en algunas oportunidades la misma denominación, *"convenios interadministrativos",* para calificar otro tipo de negocios que no corresponden a su naturaleza y efectos -como los acuerdos interorgánicos y como aquellos en los que se presenta un concurso de voluntades, pero que no generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente- en realidad, los convenios en los cuales las partes se obligan patrimonialmente constituyen contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica.

"Así, el principal efecto de los *"convenios interadministrativos",* al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida. En ese orden de ideas, otro efecto determinante que surge de los convenios referidos, es aquel que se denomina en la doctrina jurídica denomina como integración, el cual encuentra concreción en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, en cuya virtud hacen parte de los contratos o convenios, a título de obligaciones y derechos, al lado de aquello que las partes acordaron expresamente, todo lo que, de acuerdo con su naturaleza, emerja de la ley, de la buena fe, de la costumbre y de la equidad, como elementos que adicionan el contenido y los efectos del negocio jurídico respectivo.

17- ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que tengan experiencia en la ejecución de las actividades descritas en el objeto y obligaciones de este. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de las actividades descritas, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades.

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes y/o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos y el análisis de precios históricos contratados por la entidad y por otras entidades públicas.

En virtud de lo anterior el valor total del convenio interadministrativo corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($246.615.104).** Para dicha contratación, el municipio cuenta con un presupuesto de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($164.458.552),** para garantizar servicios logísticos, del cual se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal y se solicita apoyo con ítems de tipo logístico al **INSTITUTO DE TURISMO DEL META,** En virtud de lo anterior el valor total del convenio interadministrativo corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($246.615.104).**

18- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI __ o NO **X** se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

DANIEL IVÁN PARDO
SUBDIRECTOR TECNICO

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica: Harrys Andrés Torres Marín	Asesor Jurídico ITM	
Proyección Jurídica: Brisnith Turriago Suarez	Abogada CPS	